

**CUOTAS DE REPARTO 2019****PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 50
"CUMBRES DEL REALEJO BAJO" (LOS REALEJOS-SANTA CRUZ DE TENERIFE), PROPIEDAD
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES.**

Examinados los listados conformados por el Ayuntamiento de Los Realejos, en base a los escritos de fecha 25 de febrero y 2 de abril de 2019 (Registros de números O00009739e1900000477 y O00009739e1900000916) para la autorización de aprovechamientos forestales para 2019, en el Monte de Utilidad Pública Nº 50 "Cumbres del Realejo Bajo", en el término municipal de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, propiedad patrimonial de este Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN), en base a los

ANTECEDENTES

VISTA la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los artículos vigentes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

VISTA las Propuestas de Aprovechamiento Forestal vecinal Números 164/19, 165/19 y 166/19, del Cabildo de Tenerife de fecha 13-11-2018 (Rgto. Entrada Núm. O00009739e180004517, de 20-11-18), y las Licencias de Aprovechamiento Forestal Vecinal Números 164/19, 165/19 y 167/19.

VISTA la autorización administrativa, del Organismo Autónomo Parques Nacionales de fecha 04 de febrero de 2019 para el aprovechamiento forestal vecinal en el MUP Nº 50 "Cumbres del Realejo Bajo" (TM Los Realejos).

VISTO que el Pliego de prescripciones técnicas que regulará la ejecución de los aprovechamientos forestales de pinocha, leñas muertas y restos de corta en el MUP nº 50 "Cumbres del Realejo Bajo", autorizado por el OAPN con fecha 4 de febrero de 2019 dispone que la Dirección del "Centro Isla de la Graciosa" del OAPN fijará las cuotas de reparto, las cuales se realizarán en condiciones de igualdad, se otorgarán a los adjudicatarios del aprovechamiento correspondiente e incluirán las condiciones generales y particulares de ejecución recogidas en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales para 2019, aprobado por el Cabildo de Tenerife, señalando expresamente que son de obligado cumplimiento para la ejecución de los respectivos aprovechamientos, y explicitarán el nombre de la persona autorizada y la cantidad de producto a extraer, incluirán en el mapa el tronzón de aprovechamiento correspondiente donde se realizará la obtención de producto.

El Organismo Autónomo Parques Nacionales procede a fijar las citadas cuotas de reparto de los restos vegetales a recoger en el MUP Nº 50 "Cumbres del Realejo Bajo" durante el presente año 2019, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los vecinos del municipio de Los Realejos, de acuerdo con la lista conformada por el Ayuntamiento de Los Realejos y autorizada por el OAPN, que podrán retirar los siguientes restos vegetales y sus respectivas cantidades, serán:

CORREO ELECTRONICO
islalagraciosa@oapn.es

Página 1 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71

:SV : GEN-c999-492a-9653-8074-07b5-09a4-70dd-7ad6

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

IRMANTE(1) : AURELIO CENTELLAS BODAS | FECHA : 16/04/2019 14:41 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO**CSV****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****GEISER****GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b****16/04/2019 13:47:06 Horario insular****Nº registro****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****Validez del documento****O00009739s1900000597****https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida****Copia Electrónica Auténtica**



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NFI	PINOCHA (Qm)	LEÑAS MUERTAS (Estéreos)	RESTOS DE CORTA
1	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, PEDRO JAVIER	78613092-N	7	1,75	
2	PÉREZ PÉREZ, ADÁN	41970396-L	7	1,75	
3	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ADOLFO	78380999-N	7	1,75	
4	SUÁREZ LÓPEZ, JUAN PEDRO	78608574-W	7	1,75	
5	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	43358536-V	7	1,75	
6	MESA FUMERO, HERIBERTO	43373689-J	7		
7	ZAMORA RODRÍGUEZ, JESÚS	41982567-T	7	1,75	1,19
8	GARCÍA LLANOS, EVELIA	43361500-Z	7	1,75	
9	PÉREZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	43557247-Q	7	1,75	1,19
10	HERNÁNDEZ GARCÍA, SATURNINO	78601887-P	7	1,75	1,19
11	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	78393677-V	7		
12	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PEDRO	78344103-P	7	1,75	1,19
13	ALONSA CHÁVEZ, AMARO	78372819-C	7		
14	DORTA MESA, VICENTE	43367706-X	7	1,75	1,19
15	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	43369130-P	7	1,75	1,19
16	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ALEXIS	78613924-Q	7	1,75	1,19
17	DORTA RODRÍGUEZ, GRACILANO	41982825-M	7		
18	GARCÍA LÓPEZ, JUAN ELÍAS	78625170-S	7	1,75	1,19
19	DORTA DONÍZ, EMILIO	78613939-P	7	1,75	1,19
20	SUÁREZ REYES, JUAN EMILIANO	43354637-M	7	1,75	1,19
21	FARRAIS RUÍZ, DELIMRO	78610281-F	7	1,75	1,19
22	LUIS GONZALEZ, VICENTE	43368495-V	7	1,75	1,19
23	GONZALEZ GARCIA, BENITO	42036723-Z	7		
24	DONIZ GARCIA, ANTONIO	78384476-Q	7	1,75	1,19
25	CHAVEZ LOPEZ, TEODORO	41960524-Z	7	1,75	1,19
26	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE VICENTE	43368099-N	7	1,75	
27	PEREZ HERNANDEZ, FIDEL	43353377-X	7	1,75	
28	FELIPE SUAREZ, RAFAEL	78386792-D	7	1,75	
29	MESA SIMON, JUAN MANUEL	78647465-T	7	1,75	1,19
30	GARCIA SUAREZ, NICOLAS	78386745-P	7		
31	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DIEGO	78607727-Y	7		
32	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUANA MARIA	78628688-Z	7	1,75	1,19
33	MENDEZ FELPE, ENRIQUE	43353247-H	7	1,75	1,19
34	ZAMORA RODRIGUEZ, ANTONIO	42923036-E	7	1,75	1,19
35	SUAREZ GARCIA, MANUEL	78388775-Z	7	1,75	1,19
36	LOPEZ REYES, NICOLAS	43350075-C	7	1,75	1,19
37	HERNANDEZ GONZALEZ, TORIBIO	78388784-T	7	1,75	1,19
38	LOPEZ ALONSO, NESTOR	41960525-S	7	1,75	1,19
39	PEREZ LLANOS, AMADEO	78378398-X	7		
40	SUAREZ GONZALEZ, LUCIANO	43351206-R	7	1,75	1,19
41	GARCIA HERNANDEZ, ELADIO	78348717-E	7	1,75	1,19

CORREO ELECTRONICO
islaIagradosa@oapn.es

Página 2 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71



SV : GEN-c999-492a-9653-8074-07b5-09a4-70dd-7ad6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : AURELIO CENTELLAS BODAS | FECHA : 16/04/2019 14:41 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b

16/04/2019 13:47:06 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

00009739s190000597

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b



42	SUAREZ CAIROS, ROBERTO	43369387-N	7	1,75	1,19
43	CHAVEZ LOPEZ, AVELINO	42010525-J	7	1,75	
44	LOPEZ LUIS, MANUEL	43348712-Z	7	1,75	1,19
45	LOPEZ REYES, LUIS FRANCISCO	78389288-K	7	1,75	1,19
46	FLEITAS DONIZ, JACINTO	43353222-Q	7	1,75	1,19
47	HERNANDEZ LABRADOR, JONATHAN	78634679-W	7	1,75	1,19
48	MESA LEON, DAVID	78631645-G	7	1,75	1,19
49	LOPEZ DÍAZ, ELISEO	41970575-Z	7	1,75	1,19
50	LUIS LEON, MANUEL	78382498-Q	7	1,75	1,19
51	LOPEZ MESA, ARSENI	41980876-B	7	1,75	1,19
52	ABREU LUIS, ANTONIO	43357305-M	7	1,75	1,19
53	ZAMORA RODRIGUEZ, VICENTE	43349599-G	7	1,75	1,19
54	FLEITAS LOPEZ, CELESTINO	43349388-T	7		
55	DONIZ ARMAS, JUAN	41950998-R	7		
56	LORENZO ESPINOSA, VICTOR	41945207-S	7	1,75	1,19
57	RODRIGUEZ LOPEZ, VICTORIO	78350649-E	7		
58	FLEITAS DONIZ, LUCAS	43356629-L	7	1,75	1,19
59	RODRIGUEZ ZAMORA, CARMEN DELIA	43358466-Q	7	1,75	
60	RODRIGUEZ SUAREZ, JOSE GREGORIO	78611840-W	7	1,75	
61	DORTA LOPEZ, SANTIAGO	43801207-F	7	1,75	1,19
62	ZAMORA LOPEZ, JUAN JOSE	43352431-F	7	1,75	1,19
63	LOPEZ ZAMORA, ELISEO	42004814-Y	7	1,75	1,19
64	GONZALEZ GONZALEZ, ARMANDO	43347404-V	7		
65	MENDEZ LUIS, MARIANO	43364546-R	7	1,75	
66	GARCIA HERNANDEZ, JUAN VICENTE	78611797-M	7	1,75	1,19
67	HERNANDEZ DORTA, JOSÉ ALEXIS	43375761-S	7	1,75	
68	ALONSO LÓPEZ, GASPAR	43349125-J	7		
69	LUIS FLEITAS, EUGENIO	78616212-G	7	1,75	1,19
70	GARCÍA JORGE, MANUEL	43358831-J	7	1,75	
TOTAL			490	99,75	49,98

Los listados conformados por el Ayuntamiento de Los Realejos, con detalle del volumen de pinocha, leñas muertas y restos de corta, se ha excedido en el volumen autorizado por la Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales en los aprovechamientos de leñas muertas y restos de corta. Por dicho motivo se ha repartido en condiciones de igualdad entre las solicitudes formuladas por los vecinos para cada tipo de producto objeto de aprovechamiento.

SEGUNDA.- Los vecinos interesados en realizar los aprovechamientos incluidos en la presente autorización, **deberán realizar la correspondiente solicitud individualizada, en el impreso normalizado**, al Centro "Isla de La Graciosa" por correo postal (C/ Los Dragos, s/n. 35508 Costa Teguiise, Lanzarote-Las Palmas) o por correo electrónico (fincalosalrealejos@oapn.es). Únicamente, los vecinos incluidos en la presente cuota de reparto para poder formular la solicitud de autorización de saca, transporte y circulación por pistas, definida en la Cláusula SÉPTIMA.

En la solicitud deberá consignar, entre otros datos, la fecha y hora en que llevará a cabo los aprovechamientos, con la declaración responsable de la finalidad de que los restos vegetales solicitados son para el uso propio, y no para la venta a terceros.

CORREO ELECTRONICO
islagraciosa@oapn.es

Página 3 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUIISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71



SV : GEN-c999-492a-9653-8074-07b5-09a4-70dd-7ad6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : AURELIO CENTELLAS BODAS | FECHA : 16/04/2019 14:41 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00009739s190000597

CSV

GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/04/2019 13:47:06 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Este documento no es una autorización administrativa.

TERCERA.- La presente CUOTA DE REPARTO tiene una validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- La autorización de saca y transporte, localmente conocida como "CONDUCE" o "GUÍA", será emitida por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, y **es el documento imprescindible para acceder al monte, transitar por las pistas forestales y retirar el producto autorizado.** Dicho documento recogerá las condiciones para circular con vehículos a motor por las pistas y carrileras habilitadas para los aprovechamientos (**Resolución de 14-04-2011**, de *Regulación del tránsito motorizado por pistas forestales*, del Cabildo de Tenerife), las cuales resultan de obligado cumplimiento para el adjudicatario de cada aprovechamiento.

En el caso de la pinocha, su retirada se realizará empezando por la que cubre las pistas y las cunetas al objeto de dejar las mismas limpias y despejadas.

QUINTA.- Las autorizaciones de saca y transporte para los aprovechamientos forestales que se otorgarán individualmente a cada vecino incluido en el presente documento, serán **emitidas exclusivamente por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, propietario del MUP N° 50 "Cumbres del Realejo Bajo", una vez que el vecino haya tramitado su solicitud ante el Organismo Autónomo Parques Nacionales (Centro Isla de La Graciosa).**

SEXTA.- La retirada de cualquiera de los dos tipos de restos vegetales solicitados se realizará en presencia del Agente Medioambiental del Organismo Autónomo Parques Nacionales; todo ello sin menoscabo de las competencias propias del Cabildo de Tenerife en la materia.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta que los aprovechamientos vecinales se realizan sin fines comerciales y que, por una parte, la Administración Forestal (Organismo Autónomo Parques Nacionales) encargada de la gestión considera que debe promoverse la recogida de diversos productos forestales como medida de conservación de los montes, con la finalidad de evitar la generación y propagación de los incendios forestales y, por otra, que debe facilitarse a los vecinos en disfrute de los productos simplificando la obtención de las correspondientes licencias **se fija el precio de los aprovechamientos vecinales, para esta anualidad, en 0,00.- euros.**

Por lo tanto, los porcentajes destinados a Fondos de Mejora y Fondos Patrimoniales provenientes de los aprovechamientos vecinales del año 2019 serán igualmente de 0,00.- euros.

OCTAVA.- El vecino, una vez debidamente autorizado, será el único responsable de los accidentes que le puedan ocurrir a él, a sus acompañantes y los medios que utilice durante la retirada de los restos vegetales.

En todo caso y con independencia de quien lleve a cabo materialmente los trabajos, **el responsable de las actividades y de los trabajos que se realicen será siempre el titular de la correspondiente autorización**, que responderá de cuantos desperfectos o daños se puedan ocasionar por las personas y colaboradores que participen en la actividad autorizada, corriendo de su cuenta la subsanación de los mismos.

NOVENA.- Las condiciones generales y particulares recogidas en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales para 2019, aprobado por el Cabildo de Tenerife son las siguientes:

Condiciones generales:

1. Con carácter general, no se podrán usar herramientas cortantes (ni manuales ni mecánicas), salvo aquellas especificadas en las condiciones particulares y atendiendo a la metodología señalada en cada caso.
2. El promotor será responsable de los vertidos y basuras que genere la ejecución del aprovechamiento, por lo que pondrá los medios humanos y materiales necesarios para evitarlos. No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas o el suelo.

CORREO ELECTRONICO
islagraciosa@oapn.es

Página 4 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71



:SV : GEN-c999-492a-9653-8074-07b5-09a4-70dd-7ad6

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : AURELIO CENTELLAS BODAS | FECHA : 16/04/2019 14:41 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00009739s190000597

CSV

GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/04/2019 13:47:06 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





3. Los adjudicatarios no podrán aprovechar árboles, arbustos o matorrales no incluidos en los aprovechamientos adjudicados ni producir alteración a la vegetación no objeto del aprovechamiento.
4. Se prohíbe dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, así como destruir, dañar o recolectar sus nidos, crías o huevos.
5. Está prohibido encender fuego y tirar colillas al suelo. Estará exceptuado de este epígrafe el uso del fuego para el encendido del ahumador en el caso de los aprovechamientos apícolas.
6. Los vehículos circularán por el viario existente y por las carrileras y nunca campo a través. Deberán estacionarse de forma que no obstaculicen el tránsito rodado por la vía ni cierren el acceso a ninguna otra pista.
7. Se deberán atender y acatar aquellas instrucciones o indicaciones que pudieran realizar los Agentes de Medio Ambiente y demás Agentes de la Autoridad para mejor desarrollo del aprovechamiento.

Condiciones particulares:

A. CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO DE PINOCHA

1. En aprovechamientos vecinales, el volumen máximo de pinocha a extraer por vehículo será de SIETE (7) estéreos, lo que equivale en peso aproximadamente a 7 quintales métricos. Esta limitación no es de aplicación para aprovechamientos de subasta.
2. El aprovechamiento se realizará preferentemente con rastrillo de madera. Se podrá limitar el uso de otro tipo de herramientas, como los rastrillos metálicos, en función de los posibles daños que sobre el suelo y la vegetación existente pudieran ocasionarse.
3. Para la ejecución del aprovechamiento en las superficies ocupadas por áreas recreativas, zonas de acampada, campamentos o cualquier otro equipamiento de uso público será necesario permiso expreso del Organismo Autónomo Parques Nacionales o del Área de Medio Ambiente, en el cual se establecerán las condiciones en la que se podrá realizar la reunión y carga de la pinocha.
4. En el caso de colocación de bandejas o cajas para la carga de pinocha se hará en puntos previamente visados por un Agente Medioambiental.
5. Estas bandejas estarán perfectamente identificadas mediante numeración, nombre o código, debiendo presentar el titular de la autorización relación de bandejas identificadas que dispondrá en el tranzón de aprovechamiento.

B. CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS MUERTAS

1. Con carácter general está prohibido el uso de motosierras y herramientas similares accionadas por motor de combustión o eléctrico.
2. Excepcionalmente se podrá autorizar el uso de motosierras para la preparación de leñas. En estos casos, desde los Servicios Forestales del Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife, se hará llegar al Organismo Autónomo Parques Nacionales -propietario del monte-comunicación en la que se indique la posibilidad de esta práctica.
3. En esta comunicación se indicará:
 - Si el aprovechamiento está sujeto a cupo y periodicidad del mismo.
 - Especies, cantidades y condiciones de las mismas. Con carácter general el uso estará limitado al tronzado de leñas muertas caídas de pino, brezo, faya y acebiño así como de escobones y codesos secos en pie. No estará permitido el apero de ejemplares vivos o secos de otras especies distintas que el escobón o el codeso y en las zonas que expresamente se indiquen.
 - Días y horas durante las que se puede ejecutar el aprovechamiento, así como periodos inhábiles por motivos de nidificación, peligro de incendios u otras causas.
4. Los vecinos interesados deberán dirigirse a las Oficinas del Organismo Autónomo Parques Nacionales

CORREO ELECTRONICO
islalagraciosa@oapn.es

Página 5 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71



SV : GEN-c999-492a-9653-8074-07b5-09a4-70dd-7ad6
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 IRMANTE(1) : AURELIO CENTELLAS BODAS | FECHA : 16/04/2019 14:41 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b	16/04/2019 13:47:06 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00009739s190000597	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica





- en el monte de Los Realejos (Casa Forestal de Los Realejos), donde se les expedirá una autorización específica con cargo al cupo y en el que se contemplarán los condicionantes del aprovechamiento.
- El uso de motosierras podrá limitarse o suspenderse temporalmente cuando así se establezca a través de Resolución del Área competente del Cabildo de Tenerife, especialmente en casos de episodios de altas temperaturas o condiciones meteorológicas adversas.
 - Con carácter general está prohibido el uso de herramientas de corte manuales, salvo para el caso de obtención de leña seca de retama, en el que se podrá utilizar el hacha, siempre que el corte se haga de un solo golpe.
 - La forma de obtención de los productos de leña seca de retama será la indicada por los Agentes Medioambientales del Organismo Autónomo Parques Nacionales, o Agentes de Medio Ambiente de la Zona, quienes supervisarán la realización de los aprovechamientos, por corta por medios propios de la Administración.
 - Está prohibido el aprovechamiento de leña seca o cualquier otra leña muerta en el interior del Parque Nacional del Teide.

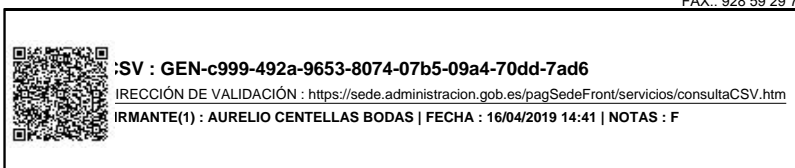
C. CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO DE RESTOS DE CORTA

- El método de aprovechamiento será de recogida de las pilas de productos, que podrán ser, astillas de pino o frondosas, rama verde y caras de frondosas y leñas de pino y frondosas.
- No se garantiza la extracción de las cantidades propuestas, las cuales dependerán de las existencias en el M.U.P. N° 50 y del ritmo y las prioridades de los trabajos silvícolas de los que se obtienen estos productos.
- Se incluyen las astillas dentro de este aprovechamiento.
- Si transcurrido el tiempo los restos de corta permanecieran en el terreno, ya que la demanda vecinal es nula o inferior al producto existente, y dichos productos constituyeran un riesgo de plaga, incendio forestal o impidiera la operatividad de tratamientos silvícolas o labores de vigilancia y seguridad en el monte (bloqueo de pistas, zonas de acopio en áreas recreativas, etc.) los restos de corta pasarán a ser considerados residuos forestales vegetales, por lo que el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad establecerá los medios de eliminación que considere.
- Con carácter general está prohibido el uso de astilladoras u otras herramientas para el astillado de residuos.
- Excepcionalmente se podrá autorizar el uso de astilladoras para la obtención de astillas. En estos casos, desde los Servicios Forestales del Área de Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, se hará llegar al Organismo Autónomo Parques Nacionales propietario del monte comunicación en la que se indique la posibilidad de ésta práctica. En esta comunicación se indicará:
 - Si el aprovechamiento está sujeto a cupo y la periodicidad del mismo.
 - Especies, cantidades y condiciones de las mismas.
 - Días y horas durante las que se puede ejecutar el aprovechamiento, así como periodos inhábiles por motivos de nidificación, peligro de incendios u otras.
- Los vecinos interesados deberán dirigirse a la Casa Forestal de Los Realejos (Organismo Autónomo Parques Nacionales), donde se les expedirá una autorización específica con cargo al cupo y en la que se contemplarán los condicionantes del aprovechamiento.
- El uso de astilladora podrá limitarse o suspenderse temporalmente cuando así se establezca a través de Resolución del área competente del Cabildo de Tenerife, especialmente en casos de episodios de altas temperaturas o condiciones meteorológicas adversas.
- El uso de astilladora estará sujeto a los siguientes condicionantes:
 - Deberá prestarse especial atención a las redes de servicio, y especialmente a los tendidos, aéreos o no. El vecino guardará en todo momento la distancia y precauciones indicadas por la compañía responsable de dichas instalaciones. El vecino será el único responsable de los daños que puedan causarse por el uso de la astilladora, quedando obligado a su inmediata reparación.
 - El astillado se apoyará en la red viaria existente, quedando prohibida la apertura de nuevas pistas.

CORREO ELECTRONICO
islalagraciosa@oapn.es

Página 6 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b	16/04/2019 13:47:06 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00009739s190000597	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica





De verán extremarse las precauciones para evitar daños en las pistas, corriendo por cuenta del vecino la reparación de los posibles desperfectos.

- No podrán cortarse las pistas que tengan servidumbre de paso.
- Se prestará especial atención a la interferencia de los trabajos con el uso público del monte. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta a la hora de colocar la máquina astilladora. Las zonas recreativas, regladas o no, deberá quedar acotada la máquina, o si es necesario cerrarse al público, mientras duren las operaciones que puedan generar riesgos.
- El vecino es responsable de que la máquina esté a punto y que cumpla con la legislación vigente, para lo que deberá obtener a su costa todos los permisos o licencias para su funcionamiento.
- Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir los incendios forestales, cumpliéndose en todo caso con las disposiciones vigentes en la materia. Durante la ejecución de las operaciones en época de mayor riesgo se comunicará esta circunstancia al Servicio responsable de la extinción de incendios.
- El vecino deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación del monte, las aguas, el suelo o el aire, por el efecto de los combustibles, aceites, residuos, desperdicios o cualquier otro material o sustancia que pueda deteriorar el entorno como causa del uso de la astilladora. Al finalizar el astillado, tanto las superficies objeto de actuación como una banda de 200 m a su alrededor, deberán quedar limpias de basura o de residuos de cualquier índole.

El Director del Centro Isla de La Graciosa

Aurelio Centellas Bodas

CORREO ELECTRONICO
islalagraciosa@oapn.es

Página 7 de 7

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 59 29 56
FAX.: 928 59 29 71



SV : GEN-c999-492a-9653-8074-07b5-09a4-70dd-7ad6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : AURELIO CENTELLAS BODAS | FECHA : 16/04/2019 14:41 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00009739s190000597

CSV

GEISER-1171-7e2b-d974-451b-900d-c6ed-7cfd-eb0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/04/2019 13:47:06 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

